



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Gilberto de Guzmán
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 2 dos de junio de dos mil veintiuno.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

Acuerdo de fecha 2 dos de junio del actual.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/331/2021.

ACTOR: Víctor Alejandro Aquino López y Jorge David Velázquez Torres. En su calidad de Representante Propietario y Suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del Estado de Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Nacional Electoral.

Tercero Interesado; Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 2 dos de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el **Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **12:30 doce horas con treinta minutos del dos de junio de los actuales**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la

contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El uno de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Acuerdo de uno de junio del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. **2.** Oficio TEECH/SG/821/2021, recibido a las veintidós horas del uno de junio del año que transcurre, suscrito por la Secretaria General, por el que remite las constancias respectivas, constantes de cincuenta y seis fojas útiles; para proveer lo que en derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado por motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, promovido por Víctor Alejandro Aquino López y Jorge David Velázquez Torres, en su calidad de Representante Propietario y Suplente del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, respectivamente; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se **recibe** la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho procedan. Con ello, se **radica** en la ponencia el Juicio Ciudadano citado al rubro.

SEGUNDO. Se **tienen por presentados** a Víctor Alejandro Aquino López y Jorge David Velázquez Torres, en su calidad de Representante Propietario y Suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, respectivamente; a quienes se les reconoce el carácter de parte actora en el presente medio de impugnación.

Además, se tiene como domicilio y autorizados, los que señala la parte actora en su escrito de demanda.

TERCERO. Téngase por **señalada** como **autoridad responsable** al Instituto Nacional Electoral; como **acto impugnado** la notificación de la respuesta de

solicitud de sustitución de representantes en casillas, conforme con el Acuerdo INE/CG298/2020.

CUARTO. Una vez que han sido analizadas las constancias del expediente, se advierte que en el presente asunto, este Órgano Jurisdiccional debe pronunciarse sobre su competencia, por ser una cuestión de orden preferente; de ahí que, se ponen a la vista los autos para dictar la determinación que corresponda.


Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Bátiz García


Secretaria de Estudio y Cuenta


Caridad Guadalupe Hernández Zenteno